Mecanismos de Participación Ciudadana

Año	Mes	Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
		Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Cerrillos	Asegurar una instancia de participación de la comunidad local en el proceso económico, social y cultural de la comuna y podrá plantear al Alcalde opiniones o proyectos sobre materias de interés común en el ámbito comunal.	Normas contenidas en la Ley Nº18.695, en la Ley Nº20.500 y por el Reglamento aprobado mediante el Decreto Exento Nº202/1516/2011, modificado por Decreto Exento N°202/718/2014 por el cual se regirá dicho órgano colegiado	http://www.mcerrillos.cl/transparencia/documentos/ACTOS%20Y%20RESOLUCIONES/DECRETOS/DECRETOS%20EXENTOS%20EN%20PDF/2014/202-0718-2014.pdf
		De la Participación a través de las Juntas de Vecinos	Las Juntas de Vecinos, en su carácter de organizaciones comunitarias territoriales, cuyo objeto es promover la integración, la participación y el desarrollo de los habitantes de la Unidad Vecinal, podrán canalizar las opiniones de sus afiliados y de la comunidad del referido sector territorial, hacia la Municipalidad.	Los planteamientos de interés común referidos, que realicen las Juntas de Vecinos deberán ser presentados por escrito a la Municipalidad, por la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias o correo electrónico de la misma, indicándose el número de vecinos que han participado con su opinión favorable al proyecto o iniciativa de que se trate.	no se a recibido nada de a cuerdo a la materia
		De la Participación de las Organizaciones Comunitarias Funcionales y de las Personas Naturales	Los grupos etáreos y otros de la comuna, tales como adultos mayores, juventud, trabajadores estudiantes y dueñas de casa, podrán también presentar iniciativas o proyectos al Municipio sobre materias de interés común en el ámbito local relativas al grupo de que se trate.	Tales iniciativas o proyectos deberán remitirse por escrito a la Municipalidad, vía Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias o correo electrónico de la misma, suscrita por a lo menos 100 personas y recaer en materias del quehacer municipal.	no se a recibido nada de a cuerdo a la materia
		De los Presupuestos Participativos	En la presentación de iniciativas o proyectos de interés común que puedan presentar las organizaciones y habitantes de la comuna, conforme a los medios de participación contemplados en esta ordenanza, los proponentes podrán intervenir en la formulación de los presupuestos que permitan financiar dichas iniciativas.	Los interesados en la presentación de ideas y proyectos podrán también presentar ideas de presupuestos, los que serán analizados por las instancias municipales que disponga el alcalde.	No ejecutado
		De los Plebiscitos Comunales	Otra instancia de participación ciudadana son los plebiscitos comunales, los que se regirán por las normas establecidas en el párrafo 3º, Título IV de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades y según procedimiento básico que se indica a continuación.	Para la procedencia del plebiscito a requerimiento de la ciudadanía, deberá concurrir con su firma ante notario público u oficial del Registro Civil, a lo menos el 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna al 31 de Diciembre del año anterior. Dicho porcentaje deberá acreditarse mediante certificación que expedirá el Director Regional del Servicio Electoral.	No ejecutado
		De las Audiencias Públicas	El Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá citar a audiencias públicas para conocer la opinión de la comunidad local sobre materias que estimen de interés comunal, como asimismo de las que no menos de cien ciudadanos de la comuna les planteen.	Los ciudadanos de la comuna podrán también requerir al Alcalde la fijación de audiencia pública, para que él y el Concejo conozcan de las iniciativas o materias d interés común que les plantearán. Tal solicitud de audiencia pública que planteen ciudadanos de la comuna deberá acompañarse de al menos cien firmas de respaldo correspondiente y contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo. Además, deberá identificar a las personas que, en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes en la audiencia pública que al efecto se determine.	No ejecutado

		De la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias	En la Municipalidad existirá, a lo menos una Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, abierta a la comunidad local, para recibir las presentaciones y reclamos que los habitantes de la comuna dirijan a la Municipalidad, ya sea entregada en soporte papel en la dirección física de dicha oficina o a la dirección de correo electrónica de la misma.	El plazo máximo para contestar una petición o reclamo será de 30 días hábiles, contado desde que ingresó el documento en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.	http://www.mcerrillos.cl/transparencia/documentos/ACTOS%20Y%20RESOLUCIONES/DECRETOS/DECRETOS%20EXENTOS%20EN%20PDF/2011/DE%2020202-1843-2011.pdf
		Del Fondo de Desarrollo Vecinal	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45º de la Ley Nº19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, se crea un fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Juntas de Vecinos a la Municipalidad, el denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).	El Concejo Municipal establecerá por la vía reglamentaria a propuesta del Alcalde, las modalidades de postulación y operación del Fondo de Desarrollo Vecinal.	No ejecutado
		De la Participación en la Información Pública Local	Todo ciudadano tiene el derecho a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal.	Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, la Municipalidad deberá mantener a disposición permanente del público, a través de su página web www.mcerrillos.cl todos los antecedentes señalados en dicho cuerpo normativo.	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=276363
		Audiencias Públicas	Instrumento de participación ciudadana que permite al Alcalde y al Concejo conocer de las materias que estimen de interés comunal, como asímismo, las que no menos de cien ciudadanos le presenten. Las audiencias públicas podrán ser convocadas por: A) la alcalde B) El Concejo Municipal C) Cien ciudadanos de la comuna	Ser ciudadano/a	Enlace
		Cabildos	Constituyen jornadas de participación ciudadana en los cuales los vecinos de la comunidad discuten temas comunes y de interés relacionados con el entorno en que residen o con las actividades que desarrollan. En estas reuniones, la máxima autoridad local genera una instancia en la cual los vecinos comunican sus deseos aspiraciones y problemáticas acerca del barrio o sector donde viven. Particularmente, en el contexto del plan de desarrollo comunal, se requerira que los participantes indiquen elementos positivos de su barrio y aquellos negativos, haciendo hincapié en los aspectos que les gustaría modificar del desarrollo comunal. Los resultados del cabildo son sistematizados para generar un contrato social entre los vecinos y la autoridad. Se realizará un cabildo a lo menos durante el respectivo período alcaldicio	Ser vecino/a de la comuna	Enlace
		Consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil (anteriormente denominado Consejo económico y social)	El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, en adelante también el Consejo, es un órgano de participación ciudadana en la gestión municipal. La integración, organización, competencias y funcionamiento del Consejo se regirá por las normas contenidas en un Reglamento que se dictará para dichos efectos y en la Ley 18.695.	El consejo está compuesto por consejeros, los cuales al momento de las elecciones deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones juveniles señaladas en la ley 19.418, sobre juntas de vecino/as y demás organizaciones comunitarias. 2. tener un año de afiliación a la organización correspondiente, salvo que ella tenga una vigencia inferior 3. ser chileno o extranjero avecindado en el país 4. no haber sido condenado por delito que merezca pena aflicitiva (por crimen o simple delito) 5. tener la calidad de representante de la organización a la que pertenece	Enlace
		De los sistemas de información y atención vecinal	Estos sistemas encuentran sus colorarios en el derecho de información, audiencia y consulta popular. Su objetivo es transparentar la gestión Municipal como también aproximar los servicios a la ciudadanía, a través de la canalización de las peticiones y de la entrega de información del funcionamiento del Municipio y sus actividades,los sistemas de información Municipal serán presenciales y electrónicos (OIRS), dependientes de Secretaría Municipal. además de agilizar los trámites y servicios.	cualquier persona, natural o jurídica	Enlace
		Fondos Concursables	Se entiende por fondos concursables la asignación de recursos a la comunidad a través de concurso público. Para estos efectos, los llamados serán públicos y serán puestos en conocimiento de la comunidad a través de los medios de información que se señalan en la Ordenanza de Participación ciudadana, civismo y corresponsabilidad.	Ser vecino/a de la comuna	Enlace

		Mesas Barriales	Constituyen un modelo de intervención territorial integral, participativo y sistémico, orientado a fortalecer el capital social, revitalizar la vida de barrio y redes comunitarias, ofreciendo capacitación, formación y asistencia técnica a las organizaciones. Así, constituye una instancia de participación e intercambio entre diferentes actores locales que intervienen sobre un barrio. Su finalidad es consensuar acciones comunes que apunten a mejorar la calidad de vida del barrio	Ser vecino/a de la comuna	Enlace
		Organizaciones Sociales y Comunitarias de la Comuna	Se entenderán por organizaciones sociales y comunitarias, aquellas regidas por la Ley Nº19.418, registradas en Secretaría Municipal de la comuna	Ser vecino/a de la comuna	Enlace
		Plebiscitos	Instancia de participación mediante la cual la Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, a requerimiento de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los dos tercios de los Concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, somete a votación las materias de administración local relativas a inversiones específicas de desarrollo comunal, a la aprobación o modificaciones del plan regulador o a otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal. la forma y oportunidad en que podrá ejercerse esta facultad se regirá por lo dispuesto en los artículos 99 a 104 de la Ley 18.695, de Municipalidades	Ser vecino/a de la comuna	Enlac